

Barinas; 04/01/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 5,00

EDICION: 0350

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• PROTEICOS LA TOVAREÑA, C.A	PAG. 1-2
• CALDERON ING INVERSIONES, F.P	PAG. 2



PROTEICOS LA TOVAREÑA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -33-A REGMER2. Número 45 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-32761

ESTE FOLIO PERTENECE A:

PROTEICOS LA TOVAREÑA, C.A

Número de Expediente: 412-32761

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, MARCIAL FRANCISCO BALLESTEROS FARIÑO, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V- 15.462.902, domiciliado en la ciudad de Barinas Estado Barinas y debidamente autorizada para este acto, en Documento Constitutivo de la empresa PROTEICOS LA TOVAREÑA, C.A, ante usted con el debido respeto ocurro para presentar el ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES de dicha sociedad junto con el Balance de apertura, que la conforman, que es por la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES CON 00 CTMS (Bs. 10.000,00), con dicha solicitud, se inscriba en el Registro Mercantil Segundo, se ordene su fijación y publicación y se expida copia certificada de los mismos a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 30 de Diciembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado EGLEE KATHERINE ARANA VILLARREAL IPSA N.: 260898, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 45, TOMO -33-A REGMER2. Derechos pagados BS. 100,52 Según Planilla RM No. 41244676531, 41244676456, Banco No. 00-0093808 Por BS. 100,12. La identificación se efectuó así: MARCIAL FRANCISCO BALLESTEROS FARIÑO, C.I: V-15.462.902.

Abogado Revisor: ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

PROTEICOS LA TOVAREÑA, C.A

Número de Expediente: 412-32761

CONST

Nosotros, TOVAR MATHEUS FERNANDO JOSE Y PAOLINI DE TOVAR BELEN CAROLINA, venezolanos, mayores de edad, civilmente hábiles de este domicilio, titulares de la cédulas de identidad N° V-11.715.365 y N° V-13.063.359,

respectivamente, hemos convenido en constituir como en efecto formalmente constituimos, una Compañía Anónima; que se registrá por las normas legales aplicables, además de las cláusulas que integran el presente Documento Constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales de la misma, el cual es del tenor siguiente: CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION CLAUSULA PRIMERA: La compañía se denominará PROTEICOS LA TOVAREÑA, C.A. CLAUSULA SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio en, Local Pluspetrol Zona Industrial Cozdeba ente Avenida Industrial y Cuatricentenario Barinas Estado Barinas, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones, en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo decida la Asamblea. CLAUSULA TERCERA: La compañía tendrá como objeto la Distribución, Comercialización, Importación, Exportación, Compra, Ventas al Mayor y Detal de todo tipo de carnes, sean estas Vacuna, Porcinas, Ovinas; Caprinas y Avícolas, Igualmente la Comercialización, de los productos y subproductos de la matanza de animales en pie, su deposte, almacenaje tanto en frio como en caliente. Distribución, Colocación, Transporte, Importación, Exportación y Procesamiento de embustidos, carnes y sus derivados. Distribución, Comercialización, Importación, Exportación, Fabricación, Empaquetamiento, Compra, Venta al mayor y detal de lácteos y sus derivados Nacionales e Importados. Igualmente la Distribución, Compra, Venta al mayor y detal de víveres, hortalizas, tubérculos, frutas, azucars, sal, harina, arroz, cereales, aceites y mantecas para cocinar, pastas, salsas, jugos, licores, productos enlatados, granos Nacionales e Internacionales. De igual manera podrá realizar, fomentar, emprender y continuar cualquier otra actividad, operaciones o negocios mercantiles lícitos y en general todos los actos y operaciones civiles o de comercio que sean necesarios para el logro de los fines que la sociedad persigue y que en forma directa que este relacionado con el objeto social, tal como queda expresado y en fin poder ampliar el objeto a cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con su actividad principal. CLAUSULA CUARTA: La duración de la compañía es de treinta (30) años, contados a partir de su protocolización, plazo que podrá ser prorrogado o reducido a juicio de la Asamblea General de socios convocada a tal efecto. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES CLAUSULA QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 10.000,00), dividido y representado en cien (100) acciones nominativas no convertibles al portador, indivisibles, y con un valor nominal de Cien Bolívares (Bs. 100,00) cada una de ellas, totalmente suscrito y pagado por los socios en la siguiente forma: El accionista TOVAR MATHEUS FERNANDO JOSE, la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), representados en Cincuenta Acciones (50) acciones; la accionista PAOLINI DE TOVAR BELEN CAROLINA, la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00), representados en Cincuenta Acciones (50) acciones, que representan la totalidad del capital social de la compañía de DIEZ MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 10.000,00), que ya ha sido aportado a esta, según consta en el Balance de apertura, debidamente firmado por un Contador Publico e igualmente por los socios promotores. Igualmente damos Fe, de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes y haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley de Drogas. CLAUSULA SEXTA: Las acciones son nominativas y confieren iguales derechos y obligaciones a sus propietarios, cada una de ellas representa un voto en las Asambleas. En caso de que alguno de los accionista resolviera ceder todas o partes de sus acciones, debe dar preferencias para adquirirlas al otro accionista por escrito, otorgándole un plazo de treinta (30) días para ejercer este derecho de preferencia, si transcurrido este plazo el accionista no manifiesta su voluntad al respecto, el vendedor, quedara en libertad de ofrecer sus acciones a terceros. La cesión acciones se hará mediante traspaso inscrito en el libro de accionista, firmado por el cedente y el cesionario. CAPITULO TERCERO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS CLAUSULA SEPTIMA: La Asamblea de Socios sea Ordinaria o Extraordinaria, es el órgano máximo de la Sociedad y sus acuerdos y decisiones son obligatorios para todos ellos, aun cuando no hubieren concurrido a las reuniones. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cada vez que los intereses de la compañía así lo requieran, previa convocatoria de cualquiera de los Directivos. Las decisiones en las Asambleas se tomaran con el voto favorable de un número de socios que representen la mayoría absoluta. CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION CLAUSULA OCTAVA: La compañía será administrada por una Junta Directiva, integrada por dos (2) socios que asumirán los cargos o funciones de PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE. Quienes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de la compañía, duraran en sus funciones cinco (5) años, pero podrán permanecer en todo caso al frente de sus respectivos cargos, hasta que sean legalmente reemplazados. En caso que la asamblea de socios decida, podrán designar administradores a cualquier persona socio o no. Los socios representan y

obligan con su firma a la compañía. CLAUSULA NOVENA: El presidente tendrá las facultades que ejercerá conjunta o separadamente del Vicepresidente y el Vicepresidente deberá tener la autorización del presidente para todo lo relacionado a lo siguiente: a) Administración, disposición y dirección de la compañía. b) Comprar, vender o enajenar en cualquier forma bienes de cualquier naturaleza. c) Solicitar créditos a las Entidades Financieras constituyendo las hipotecas o garantías que fueren necesarias, solicitar chequeras, estados de cuenta y emitir cheques ante cualquier entidad Bancaria. d) cancelar créditos de cualquier naturaleza. e) Realizar toda clase de contratos con terceros que beneficien a la compañía. f) Nombrar y remover los empleados. g) No podrán otorgar garantías a favor de terceros, salvo que sea en beneficio de la compañía; y en general realizar toda clase de actos tendentes al beneficio o mejoramiento de la compañía; para abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, para contratar, firmar las valuaciones a los efectos de cobro, se requiere de la firma de cualquiera de los dos (Firmas Indistintas), bien sea el Presidente o el Vicepresidente. Podrán otorgar mandatos, estableciendo a su juicio las facultades que quieran darse a los mandatarios. CAPITULO QUINTO DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA CLAUSULA DECIMA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (01) de enero y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año; excepto el primero, que empezará a la fecha de protocolización y culminará el 31 de Diciembre del mismo año. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se cerrarán las cuentas y se procederá a realizar el Inventario o Balance General de la compañía, haciéndose los apartados previstos en la Ley y los que resuelva hacer la Asamblea. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las utilidades líquidas que genere o pudiera generar la compañía producto de su actividad, serán repartidas en la forma que los fije la Asamblea de Socios. CAPITULO SEXTO DE LA LIQUIDACION CLAUSULA DECIMA TERCERA: La disolución y liquidación de la compañía, si llegara el caso, se hará conforme a las previsiones del Código de Comercio. CAPITULO SEPTIMO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS CLAUSULA DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva Estatutaria, se aplicarán las disposiciones legales que sean aplicables. CLAUSULA DECIMA QUINTA: Para el primer periodo que comprenden cinco (5) años de Administración de la compañía fueron designados para el cargo de PRESIDENTE al Ciudadano TOVAR MATHEUS FERNANDO JOSE, previamente Identificado y para el cargo de VICEPRESIDENTE la ciudadana PAOLINI DE TOVAR BELEN CAROLINA, también identificada. Quienes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de la compañía, quienes prestaron el juramento de la ley. Y como COMISARIO a la ciudadana ANA TERESA JEREZ BARRIOS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.836.720, Contador Publico, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo N° CPC 46.838 por un periodo de cinco (05) años. CLAUSULA DECIMA SEXTA: Los Socios TOVAR MATHEUS FERNANDO JOSE Y PAOLINI DE TOVAR BELEN CAROLINA, previamente identificados, designan al ciudadano MARCIAL FRANCISCO BALLESTEROS FARIÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 15.462.902, de este domicilio, para que gestione y tramite la Inscripción, registro y posterior publicación de esta Acta Constitutiva en el Registro Mercantil, en Barinas a la Fecha de su Presentación.



CALDERON ING INVERSIONES, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
 RM N° 412 211° y 162°
 Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-26-B REGMER2**. Número **37** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-32604

ESTE FOLIO PERTENECE A:

CALDERON ING INVERSIONES, F.P
 Número de Expediente: **412-32604**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. El suscrito, CALDERON QUINTERO JOSE RAFAEL, venezolano mayor de edad, soltero, civilmente hábil, y de este domicilio titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.923.029, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17, del Código de Comercio Venezolano Vigente, en concordancia con el Artículo 19, Ordinal 8° eiusdem, me dirijo a usted para exponer y solicitar: He decidido constituir, como en efecto constituyo, con dinero de mi propio peculio. Una Firma Unipersonal. Que se registrará por los siguientes Artículos: ARTICULO PRIMERO: LA REPRESENTACION. La Firma Unipersonal es de mi exclusiva responsabilidad, siendo yo, el único responsable de las actividades que realice, pudiendo además, en nombre de la misma, dar, recibir, avalar, afianzar, cobrar y realizar apertura o cierre de cualquier instrumento financiero. ARTICULO SEGUNDO: DE LA DENOMINACION. La Firma Unipersonal se denomina: CALDERON ING INVERSIONES F.P. ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO. Su objeto principal será todo lo relacionado con la: prestación de servicios múltiples en el ramo de la construcción de obras civiles, como la construcción de casas, parques y jardines, construcción de obras civiles, movimientos de tierra, mantenimientos de áreas industriales, y residenciales (electricidad, plomería, carpintería, soldadura, refrigeración y afines). en el área de consultoría y proyectos todo lo relacionado con los estudios ambientales, asesoramiento de avalúos, proyectos habitacionales levantamientos topográficos así

como la celebración y ejecución de contratos proyectos de inspección de obras de ingeniería civil, eléctrica, y metalmeccánica con el sector publico privado y petróleo, control de malezas y plagas en áreas industriales y residenciales, instalación de sistemas de riego, realización de obras sanitarias, acueductos en general realización de movimiento de tierras y demoliciones, reparación y mantenimiento de obras civiles en general, construcción de obras electromecánicas, realización de obras de instrumentación y control, obras de automatización, pintura industrial, construcción de vialidad de carreteras, y pavimentación de las mismas, servicios, mantenimiento, reparación y suministro y colocación de equipos industriales y domésticos de aires acondicionados, equipos eléctricos así como todo tipo de refrigeración nacionales e importados; herrería y plomería en general, servicios, compra, venta Importación y exportación de productos relacionados con la construcción tales como bloque, cemento, tejas, laja de todo tipo, manto cabillas, piedra picada, arena, pinturas, de la misma manera también podrá comprar y vender artículos de papelería y de oficina, sin ninguna limitación más que las establecidas por la Ley ARTICULO CUARTO: DEL DOMICILIO. La firma personal tiene como domicilio Principal, en la Avenida Elías Cordero, casa N° 8-14 de Barinas Estado Barinas, pudiendo establecer oficinas, representaciones, depósitos, franquicias o sucursales en cualquier otra parte del territorio nacional o fuera del exterior, cuando las necesidades de expansión así lo requiera. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL. El capital de la firma es de: DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) el cual se encuentra representado en equipos, mercancía y materiales propios de la actividad comercial a ejercer. Así mismo firmemente, Declaro bajo fe de juramento, que el capital del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de la Firma Personal, procede de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes de conformidad con las leyes que rigen la materia. ARTICULO SEXTO DE LA DURACION. La vigencia es de tiempo indefinido, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, oportunidad en la cual comenzara su giro comercial. En todo lo no previsto en estos estatutos, registrá lo dispuesto en el Código de Comercio Venezolano Vigente y demás leyes aplicables. Solicito respetuosamente, me sea expedida copia certificada de la presente participación y del auto que la provea para los fines legales consiguientes. Es Justicia que espero, en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
 RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 13 de Diciembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado SILVIA KARINA GUTIERREZ ABRIL IPASA N.: 143784, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **37, TOMO -26-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 0,52** Según Planilla RM No. **41244676026**, Banco No. **00-0093520** Por **BS. 0,12**. La identificación se efectuó así: **JOSE RAFAEL CALDERON QUINTERO, C.I: V-4.923.029**.

Abogado Revisor: **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

Registradora Mercantil
 FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CALDERON ING INVERSIONES, F.P
 Número de Expediente: **412-32604**
CONST